

9.^a sesion del Miércoles 6 de Agosto de 1890.

(Presidencia del H. señor Candamo.)

Abierta la sesion con asistencia de los señores Senadores: Quiñones, Elguera, Rosas, Bambaren, Gadea, Samanez, García Calderon, Carranza, Morote, Lama T., García, Villanueva, Alarco A., Mujica, Castillo, Torres, Menendez, Alarco L., Delgado, Muñoz, Leon, Olavegoya, Cárdenas, Izaga, Arbulú, La Torre Gonzalez, Oisneros, Canevaro, Romero, Najar, Lama G., Portal, Velez, Montero, Seminario, Valdez, Bejarano, Forero, Pinzás y Eguiguren Secretarios, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

El Congreso &c.

Considerando:

1.^o Que es de necesidad imperiosa para los intereses del país, relegar á perpetuo olvido las disensiones políticas que separan á la familia peruana;

2.^o Que reconociéndose esta verdad en todos los tiempos, la Representación Nacional siempre ha manifestado sus deseos de concordia, con actos conducentes á ese objeto; y

3.^o Que se han suscitado fundadas dudas respecto de la interpretacion y alcance de la resolucion legislativa de 26 de Octubre de 1886, que declaró la nulidad de los actos internos practicados por los Gobiernos de hecho, presididos por los Señores D. Nicolas de Piérola y D. Miguel Iglesias, cuya responsabilidad solo ha podido hacerse efectiva, conforme á la ley de 28 de Setiembre de 1888.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Órtense todos los juicios seguidos por causas políticas; y póngase en libertad á los detenidos y presos en virtud de dichos juicios, sin excepcion alguna, pudiendo volver á sus hogares los peruanos que se hallan fuera de la República.

Comuníquese etc.

Lima, Agosto 6 de 1890.—Manuel A. Bejarano.

Admitida á discusion pasó á la Comisión de Constitución.

Antes de la orden del dia, el señor

Valdez pidió se trajeran al despacho todos los proyectos que hubiesen quedado pendientes en la legislatura ultima, á fin de poner á la orden del dia los que estuviesen con dictámen, y pasar á las respectivas comisiones los que no lo tuvieran.

S. E. manifestó á su señoría que la mesa se ocupaba de examinar los proyectos pendientes, para segun su importancia irlos sometiendo á la sancion de la honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA.

No habiendo asunto de que ocuparse, S. E. levantó la sesion para pasar á Congreso.

Por la redaccion.—

MANUEL M. SALAZAR.

10.^a sesion del Jueves 8 de Agosto de 1890.

Presidencia del señor Candamo.

Abierta la sesion con asistencia de los HH. señores Senadores Quiñones, Elguera, Rosas, Bambaren, Gadea, Samanez, Torrico, García Calderon, Recabarren, Delgado, Carranza, Morote, Lama T., García, Villanueva, Alarco A., Mujica, Castillo, Torres, Menendez, Alarco L., Muñoz, Villagarcia, Leon, Cárdenas, Izaga, Arbulú, La Torre Gonzalez, Oisneros, Ganoza, Canevaro, Revoredo, Najar, Lama G., Portal, Velez, Seminario, Montero, Eguiguren, Valdez, Bejarano, Forero, Pinzás y Vizcarra Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicitando la designacion del dia en que podrá concurrir á esta honorable Cámara, con el fin de dar lectura á la memoria del Ministerio de su cargo.

A la orden del dia.

Del señor ministro de Justicia, manifestando que el mal estado de su salud no le permite concurrir á la honorable Cámara para dar lectura á la Memoria de los ramos de su despacho; y que se limita á remitir un ejemplar de dicho documento, reservándose enviar el número correspondiente de ejemplares en su oportunidad,

para su distribucion entre los señores Senadores.

Al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, acusando recibo de la nota en que se le comunicó la reelección del señor Elguera como Tesorero de esta honorable Cámara.

Al archivo.

De los señores Secretarios del Congreso, remitiendo las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo á la ley sobre adjudicacion de rentas al Colegio de Instrucción Media de Ootahua.

A la Comisión de Instrucción.

De los mismos, acompañando las observaciones formuladas por el Ejecutivo, á la ley sobre creación de Secretarios y Archiveros para las Juntas Departamentales.

A la Comisión de Gobierno.

Del señor Solar, Senador por el Departamento de Amazonas, participando en contestación al oficio en que se le comunicó haberse calificado como tal, que el día de mañana le será honroso incorporarse á la honorable Cámara.

Al archivo.

Dictámenes.

De la comisión de Constitución, en la solicitud de don Enrique N. Oviedo, para que se le permita aceptar el consulado de Bolivia en esta capital.

A la orden del día.

De la de Poderes, en las actas electorales del Departamento de Loreto.

A la orden del día.

Antes de la orden del día, el señor Forero pidió, que por haberse extraído en la honorable Cámara de Diputados, á donde se pasó en revisión, el proyecto sobre reforma de la ley electoral, se le remitiese una copia de dicho proyecto, recomendando su preferente despacho, dada la urgencia e importancia de la reforma.

S. E. así lo dispuso:

ORDEN DEL DIA.

Se puso en discusión el oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que le señale el día en que ha de concurrir á dar lectura á la memoria del ministerio de su cargo.

El Sr. Valdez observó que existía un acuerdo de la Cámara eximiendo á los señores Ministros de la obligación de asistir á leer personalmente sus memorias; y que en contestación á su señoría podía recordársele esta disposición.

S. E. indicó que por el acuerdo de la Cámara, se excusaba á los señores

Ministros la obligación de concurrir; pero que no estaban impedidos de hacerlo si así lo deseaban.

Hicieron otras indicaciones en igual sentido los señores Samanéz, Izaga, Carranza, Montero y Elguera.

S. E. en vista del texto del oficio en que se comunicó al Ministerio el acuerdo de la Cámara sobre el particular, manifestó que se contestaría al señor Ministro, designándole el día de mañana á las 3 p. m. para que diese lectura á su memoria; y así quedó acordado.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictamen de la comisión de Poderes sobre las elecciones del departamento de Loreto.

COMISIÓN AUXILIAR DE PODERES.

Señor:

Vuestra comisión ha examinado atentamente todos los documentos referentes á las elecciones practicadas en el Departamento de Loreto, para un senador propietario, y con el conocimiento de ellos pasa á emitir su dictámen.

En la Provincia de Moyobamba, aparecen funcionando tres colegios electorales; el primero presidido por D. Pedro Tejada, el segundo por D. José R. Herrera, y el tercero por D. F. Presentación Pinedo, declarándose vuestra comisión en favor del colegio presidido por Tejada, por que reúne todos los elementos de legalidad, y aún tiene el carácter de unipersonal, desde que el favorecido con los votos de los otros dos colegios, señor David Torres Aguirre, que presentó sus actas, las ha retirado públicamente por la prensa. El colegio legal dió sus sufragios al Dr. D. Felipe Varela y Valle en número de 28 votos, que hacen el total de electores, que debe dar la Provincia del Cercado.

En la Provincia del Alto Amazonas, han funcionado dos colegios; el uno presidido por D. Nicolás Dávila y el otro por D. Antonio de Villacorta. El presidido por Dávila y que favoreció con sus votos al Dr. Varela y Valle, es el verdadero colegio, habiendo concurrido á él los diez y seis electores que dán hoy esta Provincia. En cuanto al presidido por Villacorta, cuya elección favoreció al señor Sanchez Lagomarsino, por los informes que tiene la comisión, no ha tenido su origen en ninguna elección primaria; y antes bien la designación de electores se hizo por personas que no eran llamadas á verificarlo conforme á la ley.

En la Provincia del Bajo Amazonas, figuran dos colegios, el uno q^{ue} presidió D. Clemente del Aguilá y el otro D. Abel Urrunaga.

En el primero, que indudablemente es el legal, de los 17 electores q^{ue} dà la Provincia concurrieron solo 12 á formar el colegio, favoreciendo con sus votos al Dr. D. Manuel Vicente Morote. El colegio de Urrunaga, dió sus votos en número de 14 al señor Sánchez Lagomarsino; pero no se ha presentado ante la comisión ningún documento que justifique sus actos eleccionarios.

En la Provincia del Huallaga, aparece la legalidad en favor del colegio que presidió D. Gerónimo Nájá, y no sucede lo mismo con los que presidieron D. Bruno Casado y D. Toribio Guzman. El colegio de Nájá, dió 14 votos al Dr. Morote; y los de Casado y Guzman, 12 el primero al señor Torres Aguirre y 11 el segundo al señor Enrique Caravedo.

En la provincia de San Martín, han funcionado tres colegios presididos respectivamente, por D. Luis F. Morey, D. Julian Hidalgo y D. Manuel G. Arévalo. El colegio de Morey, que funcionó tan solo con 24 electores de los 27 q^{ue} corresponden á esta provincia, dió la unanimidad de sus sufragios al Dr. Varela y Valle. Este colegio es indudablemente legal, pues el interesado presenta como comprobantes: los registros civiles, libros parroquiales por los q^{ue} consta haber funcionado con las mas y requisitos legales, y el libro electoral de Provincia por el q^{ue} se comprueba su elección. Ademas la copia del acta final, viene en el respectivo pliego timbrado remitido por esta H. Cámara. Este colegio se reunió el dia 4 de Mayo para ejercer sus funciones, por haberse convocado para ese dia por el señor Subprefecto de la provincia, que indudablemente no conocía la ley de la materia; pero el hecho de haber anticipado siete días su reunión, estando por otra parte perfectamente arreglados á ley todos los actos primarios de las elecciones, no cree la comisión q^{ue} pueda ser motivo de verdadera nulidad, y no vacila en pedir su aprobación.

En cuanto á los colegios presididos por Hidalgo y Arévalo, de los q^{ue} no se presentan sino actas finales, y q^{ue} han favorecido con sus votos respectivamente á los señores Morote y Torres Aguirre, vuestra comisión estima q^{ue} debéis desaprobálos, mucho mas desde q^{ue} el presidido por Hidalgo ha funcionado con 32 electores, número mayor q^{ue} el de 27 con

que en elecciones anteriores ha funcionado este colegio de provincia.

Reasumiendo lo expuesto resulta: que el Dr. D. Felipe Varela y Valle ha obtenido para Senador propietario por el departamento de Loreto: En la provincia del Cercado 28 votos En la del Alto Amazonas... 16 , y en la de San Martín..... 24 , que hacen un total de..... 68 , y el Dr. D. Manuel Vicente Morote ha obtenido en la provincia del Huallaga..... 11 votos y en la del Bajo Amazonas 12 ,

que hacen un total de..... 23 ,

En consecuencia, vuestra comisión os propone las siguientes conclusiones:

1.^a Que aprobéis los colegios electorales presididos en Moyobamba por D. Pedro Tejada; en Alto Amazonas por D. Nicolás Dávila; en San Martín por D. Luis F. Morey; en Bajo Amazonas por D. Clemente del Aguilá, y en Huallaga por D. Gerónimo Nájá;

2.^a Que habiendo obtenido el Dr. D. Felipe Varela y Valle mas de la mayoría absoluta de votos para Senador propietario por el departamento de Loreto, lo proclameis como tal; procediendo á su calificación personal por no tener tacha legal q^{ue} oponerle.

Dése cuenta.—Sala de la comisión —Lima, Agosto 5 de 1890.

J. L. Quiñones.—Manuel I. Cisneros.—Agustín S. Ganoza.

El señor Morote, uno de los candidatos en esta elección, impugnó el dictámen en la parte relativa á la legalidad del colegio de San Martín, presidido por D. Luis F. Morey, sosteniendo la legalidad del colegio q^{ue} en esa provincia le favorecía.

El señor Varela y Valle, otro de los interesados en la elección, contradijo los argumentos aducidos por el señor Morote, y justificó la elección practicada en su favor.

Despues de hacerse rectificaciones por los mismos, S. E. dió el punto por discutido.

A indicación del señor Morote, la H. Cámara acordó votar en conjunto la 1^a conclusión, separando de ella el colegio de la provincia de San Martín.

Se procedió á votar de la manera indicada la conclusión, cuyo tenor es el siguiente:

«1^a. Que aprobéis los Colegios elec-

tales presididos, en Moyobamba por D. Pedro Tejada; en Alto Amazonas por D. Nicolas Dávila; en Bajo Amazonas por D. Clemente del Aguila y en Huallaga por D. Gerónimo Najar.»

Fué aprobado por 37 balotas contra 5.

Se votó la parte excluida de la conclusión que dice:

«En San Martín por D. Luis F. Morey.»

Fué igualmente aprobada por 25 balotas contra 17.

En votación ordinaria fué aprobada la 2^a conclusión que dice:

«2^a Que habiendo obtenido el Dr. D. Felipe Varela y Valle, más de la mayoría absoluta de votos para Senador propietario por el Departamento de Loreto, lo proclameis como tal; procediendo á su calificación personal por no tener tacha legal que oponerle.»

Verificada la calificación personal, resultó aprobada por 30 balotas contra 9.

En consecuencia, S. E. proclamó Senador propietario por el Departamento de Loreto, al Sr. Dr. D. Felipe Varela y Valle.

Se leyó los documentos que siguen:

Señor:

Enrique N. Oviedo, natural y vecino de esta ciudad, ante V. E. me presento y digo: que el supremo gobierno de Bolivia se ha dignado honrarme con el cargo de Cónsul de esa República en ésta, y siendo necesario el permiso especial del Soberano Congreso para aceptar dicho cargo, a V. E. -pido y suplico, tenga á bien concederme el permiso para aceptar el cargo de Cónsul de la República de Bolivia en esta ciudad; que es gracia que espero de la benevolencia de V. E.

Lima, Agosto 1º. de 1890.

Exmo. Señor
Enrique N. Oviedo.

Comisión de Constitución.

Señor:

Vuestra comisión no encuentra inconveniente alguno para que se conceda á la solicitud de D. Enrique N. Oviedo, con el objeto de que se le conceda permiso para aceptar el cargo de Cónsul de la República de Bo-

livia. En su virtud, puede otorgarse dicho permiso, conforme al inciso 4º. del artículo 41 de la Constitución política del Estado.

Dese cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 8 de 1890.—A. de la Torre Gonzales, Manuel A. Bejarano, A. Alarcó

Se puso en discusión el anterior dictámen y sin debate se votó y fué aprobado.

S. E. recomendó á los Señores Senadores el estudio de los proyectos que estaban publicados en los folletos que últimamente se habían distribuido, proyectos relativos á la reforma del reglamento diplomático y á la de la ley orgánica de Municipalidades, á fin de ocuparse de ellos desde el lunes próximo.

En seguida levantó la sesión.

Por la Redacción.—

MANUEL M. SALAZAR.

11. Sesión del Sábado 9 de Agosto de 1890.

Presidencia del H. señor Candamo.

Abierta la sesión con asistencia de los señores senadores: Quiñones, Elguera, Solar, Rosas, Bambarén, Gadea, Samanéz, Torrico, García Calderón, Recabarren, Delgado, Carranza, Morote, Lama T., García, Villanueva, Alarcó A., Mujica, Castillo, Torres, Menéndez, Alarcó L., Villagarcía, Leon, Cárdenas, Varela y Valle, Izaga, Arbulú, La Torre González, Oñaneros, Ganoza, Oanevaro, Najar, Portal, Vélez, Seminario, Monteiro, Eguiguren, Bejarano, Forero, Pinzás y Vizcarra, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

De un parte del señor Ward, trasmítido de Mollendo por el cable, anunciando su próxima llegada á esta capital, para incorporarse á la H. Cámara.

Al archivo.

ORDEN DEL DÍA.

Los señores Solar y Varela y Valle senadores por los departamentos de Amazonas y Loreto, respectivamente, prestaron el juramento de esilio.

En seguida ingresó al salón de se-